



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Diez de abril del dos mil quince, ante mí, Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **GLORIA ALCIRA MALDONADO PACHECO**, casada, Tecnologo; **OSWALDO ANTONIO PACHECO PACHECO**, soltero, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **GLORIA ALCIRA MALDONADO PACHECO**, casado tecnologo; **OSWALDO ANTONIO PACHECO PACHECO**, soltero, estudiante; Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE COMPANIA DE TRANSPORTE**

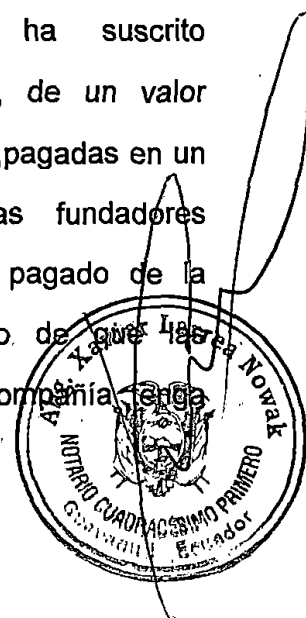
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A. la misma que se registrará por
2 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
3 expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL**.- "La compañía se
4 dedicara exclusivamente al transporte comercial de carga pesada
5 a nivel nacional, sujetandose a las disposiciones de la Ley
6 Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
7 reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
8 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
9 compañía podra suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
11 social". Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía
12 para la prestacion del servicio de transporte comercial de carga
13 pesada, seran autorizados por los competentes organismos de
14 transito, y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente la
15 autorizacion que se otorga por medio de este organismo de
16 transito no es ni en todo ni en partes propiedad de la operadora.-
17 Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
18 variacion de servicio y mas actividades de transito y transporte
19 terrestre, lo efectuara la compania, previo informe favorable de los
20 competentes Organismos de transito. Art.- La compañía en todo lo
21 relacionado con el transito y transporte terrestre, se sometera a la
22 Ley Organica de transporte terrestre, transito y seguridad vial y
23 sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
24 dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y
25 transito. Art.- Si por efecto de la prestacion del servicio deberan
26 cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
27 otros establecidos por otros organismos, deberan en forma previa
28 cumplirlas. **CUARTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la

1 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la
 2 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
 3 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
 4 compañía es el Canton Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
 5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
 6 del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El
 7 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
 8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital
 9 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
 10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
 11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR**
 12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán
 13 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción
 14 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
 15 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
 16 declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del
 17 capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la
 18 siguiente manera: a) La señora **GLORIA ALCIRA MALDONADO**
 19 **PACHECO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
 20 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 21 América, pagadas en un 25% del valor de cada una de ellas; El señor
 22 **OSWALDO ANTONIO PACHECO PACHECO** ha suscrito
 23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
 24 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
 25 25% del valor de cada una de ellas; Los accionistas fundadores
 26 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
 27 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
 28 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



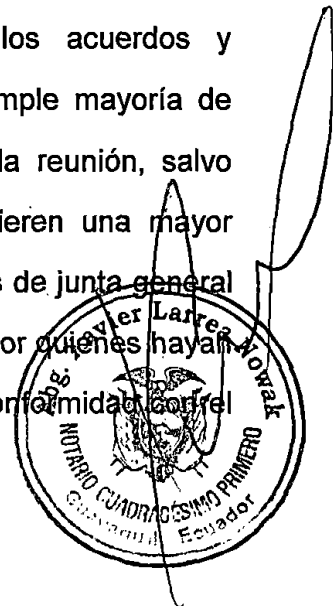
1 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
2 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
3 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
4 reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL**
5 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
7 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o
9 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
10 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
11 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**
12 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
13 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
14 **Administración Social.**- La administración de la compañía se
15 ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que
16 se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo
17 253. Se designa como Gerente General al señor **JORGE EDWIN**
18 **ZAVALA ANDRADE.**- **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
19 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general, por la
20 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos,
22 al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el
23 lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**
24 **Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
25 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
26 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
27 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
28 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta

1 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
 2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 3 compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general a los
 4 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
 5 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
 6 lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
 7 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
 8 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
 9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
 10 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
 11 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
 12 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
 13 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
 14 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
 15 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
 16 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-**

17 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
 18 primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
 19 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
 20 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
 21 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

22 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y
 23 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
 24 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
 25 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
 26 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general
 27 serán firmadas por el gerente general - secretario, o por quienes hayan
 28 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**
2 **General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
3 quien durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
5 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
7 el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
8 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
9 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general la transferencia,
10 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
11 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
13 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
14 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**
15 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general
16 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
17 individual. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la
18 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
19 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
20 aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las
21 normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
22 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
24 del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-
25 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan
26 al **ABOGADO ENRIQUE ZAMBRANO GARCIA**, para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
28 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 05:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678180

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923829824 DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2015 05:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



01/12/2014 4:51 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 071-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-0292-E, de enero 28 de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MALDONADO PACHECO GLORIA ALCIRA	0922081104
2	PACHECO PACHECO OSWALDO ANTONIO	0912688470

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituirán títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Abg. Javier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0044-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 26 de febrero 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez-Servidor Público 5 y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

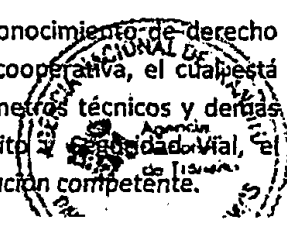
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 024-UAJ-2015-ANT-DPG, de 6 de marzo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





Agencia
Nacional
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 20 días del mes de marzo de 2015.

AB. César Ayala Henríquez
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 071-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A."

ESPACIO
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

232

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

232 - 0059 **0922081104**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MALDONADO PACHECO GLORIA ALCIRA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA (C):

Este documento acredita que usted
asistió a las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

Este documento sirve para todos
los trámites públicos y privados

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE

CITADANIA **092208110-4**

APellidos y Nombres
**MALDONADO PACHECO
GLORIA ALCIRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

BORNAN/SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CELIBATARIO**

**JORGE EDWIN
ZAVALA ANDRADE**

EDUCACIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **SECRETARIA EJE S. INF** **E1333H1221**

APellidos y Nombres del Padre: **MALDONADO CHICAIZA ANGEL ISAURO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PACHECO PACHECO GALITA DEL AUXILIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL
2010-12-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-29**

[Firma] *[Firma]*

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091268847-0

APellidos y Nombres
PACHECO PACHECO
OSWALDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-26

DIRECTOR GENERAL PRIVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0070
NÚMERO DE CERTIFICADO
PACHECO PACHECO OSWALDO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
ZONA

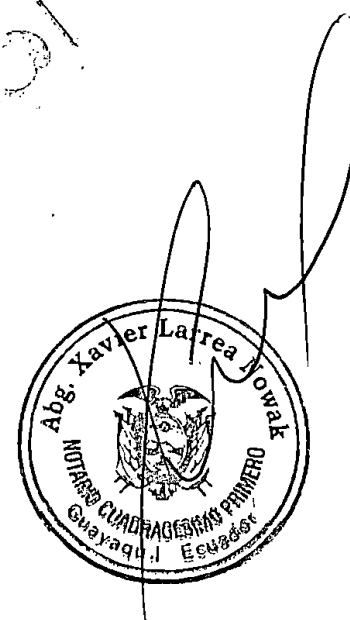
0912688470
CÉDULA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

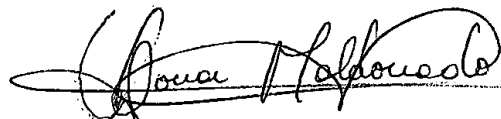
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



1 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
2 Notario, todos los documentos habilitantes para el perfeccionamiento
3 de esta escritura.- f) Ilegible.- **ENRIQUE ZAMBRANO GARCIA.-**
4 Abogado.- Registro número cero nueve – dos mil diez-dos cientos
5 nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
8 agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por
9 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
10 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
11 conmigo el notario, doy fe.

12
13
14 

15 **GLORIA ALCIRA MALDONADO PACHECO**

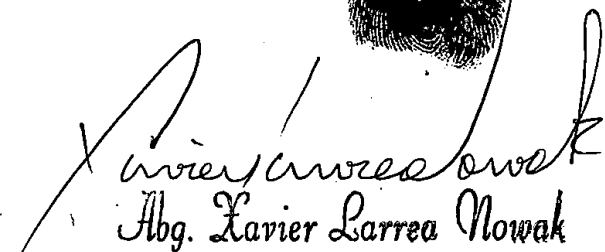
16 Ced. Ciud. No. 0922081104
17 CV N° 232-0059

18 

19 **OSWALDO ANTONIO PACHECO PACHECO**

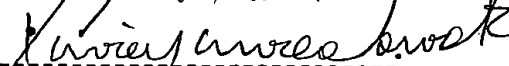
20 Ced. Ciud. No. 0912688470
21 CV N° 014-0070.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **CUMTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **Mar 1 14 2015**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.020
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:14:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.**, de fojas 34.772 a 34.790. Registro Mercantil número 1.734. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAQUECIAZA S.A.**, a favor de **JORGE EDWIN ZAVALA ANDRADE**, de fojas 15.154 a 15.156, Registro de Nombramientos número 5.085.



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de abril de 2015

REVISADO POR: *h*

Marissa Pendola Solórzano
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil, *Abel* 28/2015

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1132004

ESPACIO
EN
BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 MAY 2015 HORA: 14:00

Receptor: Michelle Calderon Polacios

Firma: Michelle

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000004256



20150901041P02363

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901041P02363					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO PACHECO GLORIA ALCIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922081104	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PACHECO PACHECO OSWALDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912688470	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Compañía de Transporte de Carga Periodo

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Poquerigaya

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Toropi

BARRIO:

CIUDELA:

Bellovinto

CALLE:

NÚMERO:

el 18

INTERSECCIÓN/MANZANA:

31

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2001958

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jorgeandrade@hdmall.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997467555

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A uno cuadra del Parque Bellovinto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Zorab Andrade Jorge Edwin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0916971992

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 702191

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/APR/2015 16:07:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15281-0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA PAQUECIAZA S.A. JORGE ZAVALA

Expediente: 702491

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su trámite por INTERNET 103
Digitando No. de trámite, año y verificador =